



22 FEB. 2019

ENTRADA Nº

Hora:

Nº/RP
PO/C-3204

Siguiendo instrucciones del Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a la pregunta con ruego de RESPUESTA ORAL, formulada por la Sra. diputada Dña. Melodie Mendoza Rodríguez, del G.P. Mixto, sobre:

**LAS DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO DEL TURNO DE GUARDIA QUE SE PRESTA
EN LA GOMERA Y ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA
GRATUITA PERMANENTE,**

recabada la información de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 172.4 del Reglamento de la Cámara, cuyo contenido es el siguiente:

“Para la contestación a esta pregunta se ha solicitado del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife informe, ya que la competencia para la regulación y organización del turno de oficio corresponde a los Colegios de Abogados según lo establecido en los art. 22 y siguientes de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

En el citado informe se dice que “El servicio de asistencia jurídica gratuita a detenidos e investigados y el de asistencia a las víctimas de violencia de género en la isla de la Gomera se presta con carácter permanente los 365 días del año, sin que exista diferencia con el servicio que se presta en las otras islas. De hecho el servicio de guardias es de carácter presencial y no de disponibilidad o asistencial, lo que implica que el letrado debe estar a disposición del juzgado o centro de detención, lo cual asegura la presencia letrada para cualquier actuación que sea necesaria.

Asimismo en lo relativo a los turnos de oficio, las designaciones se realizan, tal y como exige la ley, por sorteo entre los letrados que están dados de alta en ese partido judicial, que debe prestar el servicio con la misma calidad y diligencia que lo haría con un cliente particular. No obstante, en casos concretos y previa solicitud motivada de los ciudadanos debidamente justificada, se está accediendo a realizar cambios y asignar letrados residentes en la isla si así lo solicita el usuario del Turno de Oficio.

Respecto a las deficiencias a que se hace mención en la pregunta, se ha de manifestar que no son significativas, y es que todos los servicios generan problemas y se tratan de solucionar, si bien la calidad del servicio prestado se encuentra en la Gomera, tanto como en el resto del ámbito territorial del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife dentro de los parámetros de calidad exigible. No obstante cada territorio o zona tiene sus particularidades, y el problema que se ha detectado en las islas no capitalinas, donde se realizan actualmente guardias por un periodo de 3 días, es que algunos letrados acuden a la guardia en el primer viaje en barco del primer día de





guardia, siendo que la guardia comienza a las 00.00 horas, faltando las primeras horas del día; no obstante esas horas quedan cubiertas por el letrado de guardia del día anterior, que se marcha en el primer viaje. No obstante, se trata de pocas incidencias, ya que deben coincidir múltiples factores: que exista una detención en la isla menor, que la misma no esté programada, que se produzca en horario de madrugada, que coincida con la noche de cambio de letrado de guardia, y que el letrado correspondiente no haya llegado ese día.

Si bien el servicio se sigue cubriendo, no se ajusta al reglamento actual el prestarlo de esa manera, es por ello que se están tomando medidas disciplinarias frente a aquellos letrados que no han cumplido con los requerimientos judiciales o policiales por no encontrarse en la isla, abriéndose los correspondientes expedientes que son, no obstante, muy poco significativos por escasos.

En cualquier caso se continúa trabajando para que estos pocos casos que se producen desaparezcan en su totalidad”.

Por su parte la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia ha instado al Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife para que, además de velar por el cumplimiento de las obligaciones por parte de los abogados del turno de oficio, se de satisfacción, en la medida de lo legalmente posible, a las demandas planteadas por los abogados con despacho profesional en La Gomera”.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de febrero de 2019.

**EL VICECONSEJERO DE RELACIONES
CON EL PARLAMENTO**



Juan Manuel Santana Pérez



EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.-

2

Avda. José Manuel Guimerá, nº 10. Edif. de Servicios Múltiples II, 2ª Planta. 38071 - Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN MANUEL SANTANA PEREZ - VICECONSEJERO	Fecha: 21/02/2019 - 14:25:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0qL-QPmizJYehZOkqovnp8KGYTxyJiDVi	 
El presente documento ha sido descargado el 22/02/2019 - 07:56:40	